



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-017-2017-00563-00
Demandante	Hernando Estrada Jiménez
Demandado	José Álvaro Galván Pacheco
Interlocutorio	Nº 242
Decisión	Requiere a la partes intervinientes No fija fecha de remate

Al encontrarse en firme auto del 15 de octubre de 2020 (fol. 180), el Juzgado pasa a resolver sobre la solicitud allegada por la parte actora, en relación con la reliquidación del crédito y la fijación de fecha de remate.

De lo anterior, se le indica al memorialista que para esta judicatura no es procedente realizar la reliquidación del crédito, ya que de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, esto es un acto de parte, por consiguiente, se requiere a las partes intervinientes para que alleguen la liquidación de crédito actualizada hasta la fecha incluyendo los abonos realizados a la obligación.

De otro lado, no es posible fijar fecha de remate, debido a que no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, pues el inmueble objeto de cautela no ha sido avaluado.

Se advierte que a la presente Litis se allegó un avalúo comercial del inmueble con MI 012-66274, al cual no se le dio trámite, por cuanto no se había aportado la diligencia de secuestro, en tal sentido, se requiere a la parte actora para que se sirva adjuntar a este despacho el avalúo comercial del inmueble actualizado, toda vez que el allegado data del año 2019 (fol. 87 a 102) y acorde al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 “Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha

de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.”

A su vez, se dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie a la Oficina de Catastro Municipal de Girardota, con el fin de que a costa de la parte interesada anexe avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 012-66274 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardota (Ant.), de propiedad del demandado JOSÉ ÁLVARO GALVÁN PACHECO con C.C 5.459.030.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha,
se notifica el presente auto por estados
_____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria